



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324-2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 12 NOV 2018

**VISTO:** El Informe N° 1064-2018/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 940307 y Reg. Exp. N° 713112; el Informe N° 1466-2018/GOB.REG-HVCA/ORA-OA; la Opinión Legal N° 163-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ/FMMG; el Informe N° 1381-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, y demás documentación adjunta en veintisiete (27) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N° 06-2015/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. José Felipe Solano Ramos suscribieron el Contrato N° 53-2016/ORA de fecha 11 de marzo del 2016, para el servicio de un Extensionista de Campo para el Proyecto: "Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección de Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Río Vilca de la Provincia y Departamento de Huancavelica", por el monto total de S/ 74,250.00 (Setenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a todo costo incluido IGV, y con un plazo de ejecución de la prestación de treinta y tres (33) meses;

Que, con Informe N° 199-2018-GOB.REG-HVCA/GRRNyGA-HVCA/IRSAPSyRAELSCRV/R/rbg de fecha de recepción 27 de setiembre del 2018, el Ing. Ramón Bendezu García - Residente del Proyecto y la Ing. Carmen Turco Navarrete - Supervisor del Proyecto, solicitan la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 53-2016/ORA, siendo el monto total del contrato de S/ 74,250.00 soles con un pago mensual de S/ 2,250.00 soles, por lo cual se está solicitando la reducción del contrato por 42 días, siendo la reducción de S/ 3,120.97 soles que representa el 4.20% del monto contractual;

Que, a través del Informe N° 551-2018/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGRNyAP de fecha 27 de setiembre del 2018, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, solicita la Reducción de Prestación del Contrato N° 53-2016/ORA. Del mismo modo, con Memorandum N° 846-2018-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA de fecha 28 de setiembre del 2018, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita a la Directora de la Oficina Regional de Abastecimiento, realizar la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 53-2016/ORA, por la suma de S/ 3,120.97 soles que representa el 4.20% del monto contractual;

Que, al respeto con Opinión Legal N° 163-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 16 de octubre del 2018, la Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez emite opinión legal señalando lo siguiente: 1) *En el presente expediente se deberá aprobar la reducción de prestaciones al monto total del Contrato N° 53-2016/ORA del proyecto: "Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección de Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Río Vilca de la Provincia y Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Memorandum N° 846-2018/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, suscrito por el Gerente de Recursos Naturales y*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup> 324 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

12 NOV 2018

Gestión Ambiental, que se encuentra enmarcado en el límite del 25% del monto del contrato original de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATISTA	MONTO	PAGO MENSUAL	TOTAL DE REDUCCION	% DE REDUCCION	MONTO FINAL DEL CONTRATO
José Felipe Solano Ramos	S/ 74,250.00	S/ 2,250.00	S/ 3,120.97	4.20	S/ 71,129.03

Que, sobre el particular, efectuado el análisis técnico por la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 1466-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha 22 de octubre del 2018, conforme a los argumentos que expone, emite pronunciamiento favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, para lo cual sustenta que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.2 del Artículo 34°, precisa lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 139° del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: "Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la reducción dentro del porcentaje permitido;

Que, en principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las presentaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecida en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y las reducciones respectivamente;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de la doctrina denominada "clausulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público - como es el régimen de Contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Abastecimiento y el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta procedente aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestación del Contrato N° 53-2016/ORA por la suma de S/ 3,120.97 soles que representa el 4.20% del monto contractual;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 324 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 12 NOV 2018.

Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N<sup>o</sup> 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N<sup>o</sup> 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N<sup>o</sup> 27902 y la Ley N<sup>o</sup> 30305;

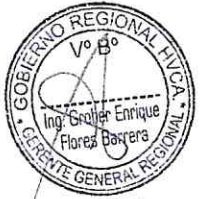
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1<sup>o</sup>.**- **APROBAR** la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato N<sup>o</sup> 53-2016/ORA de fecha 11 de marzo del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. José Felipe Solano Ramos, para el servicio de un extensionista de campo para el proyecto: "Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección de Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Río Vilca de la Provincia y Departamento de Huancavelica", por el porcentaje de 4.20% de monto del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2<sup>o</sup>.**- **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N<sup>o</sup> 53-2016/ORA, de fecha 11 de marzo del 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectuó las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTICULO 3<sup>o</sup>.**- **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina de Abastecimiento, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas y al Sr. José Felipe Solano Ramos, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Álvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/lmj